

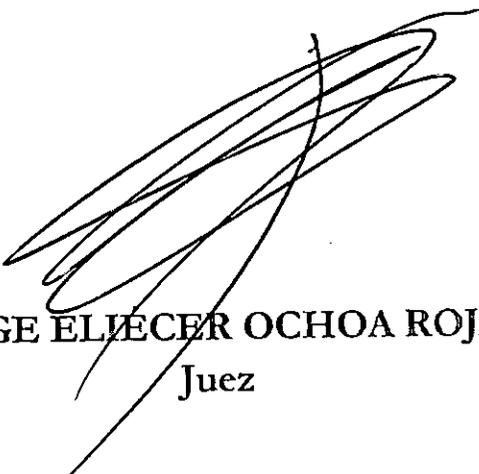
JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., doce (12) de marzo de dos mil veinte (2020).

RAD: 1100140030462019-00830-00.

Inscrito como se encuentra el embargo del inmueble distinguido con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1888530 el Juzgado de conformidad con lo consagrado en el Art. 601 del C.G.P., DECRETA su SECUESTRO, para lo cual se comisiona para esta diligencia al Alcalde Local de la Zona Respectiva y/o a los Jueces de Pequeñas Casusas y Competencia Múltiple de Bogotá, con amplias facultades legales, inclusive la de designar secuestre y fijar honorarios provisionales.

Líbrese Despacho Comisorio, con los insertos del caso.

NOTIFÍQUESE,


JORGE ELIECER OCHOA ROJAS
Juez

YRU

